



MUNICIPALIDAD DE  
**GUANAJA**

Teléfono 2453-4351

## **CONTRATO 08-2019 MUNICIPALIDAD GUANAJA**

### **CONTRATO DE SANDEO Y PINTADO DE MUELLE DE MADERA EN MUELLE MUNICIPAL DE EL CAYO**

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Mervin Hilbert Stroble Hyde**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SANDEO Y PINTADO DE MUELLE DE MADERA EN MUELLE MUNICIPAL DE EL CAYO**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman El Sandeo y Pintado de Muelle de Madera en Muelle Municipal de El Cayo, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el CONTRATANTE Descritas en la cláusula segunda de este contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** **MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Diez Mil Treinta Lempiras Exactos. (**L. 10,030.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Sandeo Muelle de Madera	Global	1.00	3,755.00	3,755.00
2	Pintado de Muelle de Madera	Global	1.00	5,275.00	5,275.00
3	Limpieza General	Global	1.00	1,000.00	1,000.00
<b>Monto Total</b>					<b>10,030.00</b>

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago al finalizar la obra y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Antonio Ortiz encargado de Supervisor de Obras Municipales.

**El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes**

Material.....	Lps	6,519.50
Mano de Obra.....	Lps.	2,201.58
Utilidad.....	Lps.	1,163.48
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	145.44
<b>Total.....</b>	<b>Lps.</b>	<b>10,030.00</b>

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Cinco (05) DIAS HABLES, contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.



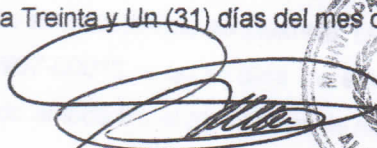
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

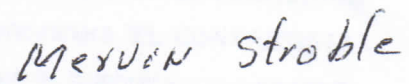
**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a Treinta y Un (31) días del mes de Mayo del año dos mil Diez y Nueve

  
SPURGEON STEVEN MILLS  
CONTRATANTE



  
MERVIN HILBERT STROBLE HYDE  
CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DE  
**GUANAJA**

Teléfono 2453-4351

## **CONTRATO 09-2019 MUNICIPALIDAD GUANAJA**

### **PROYECTO INSTALACION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL CAMPOREE 2019.**

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Walter Rene Montoya Giménez**, quien es mayor de edad, Soltero, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 0201-1982-00532, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL CAMPOREE 2019**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman la Instalación, Mantenimiento y Logística del Camporee 2019, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el CONTRATANTE Descrietas en la cláusula segunda de este contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento Catorce Mil Quinientos Lempiras Exactos. (**L. 114,500.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Limpieza de Playa y Predio	Global	1.00	48,000.00	48,000.00
2	Instalacion de Agua Potable	Global	1.00	5,000.00	5,000.00
3	Instalación de Luz Eléctrica (Postes, Luminarias y Línea de Conducción)	Global	1.00	15,000.00	15,000.00
4	Construcción de Caseta para Generador	Global	1.00	1,500.00	1,500.00
5	Construcción de Estrado de Madera 8'x24'	Global	1.00	20,000.00	20,000.00
6	Pantalla	Global	1.00	5,000.00	5,000.00
7	Mantenimiento y recolección de Basura	Global	1.00	5,000.00	5,000.00
8	Logística y Transporte	Global	1.00	15,000.00	15,000.00
	<b>Monto Total</b>				<b>114,500.00</b>

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago al finalizar la obra y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Antonio Ortiz encargado de Supervisor de Obras Municipales.

**El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes**

Material.....	Lps	74,425.00
Mano de Obra.....	Lps.	25,132.75
Utilidad.....	Lps.	13,282.00
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	1,660.25
<b>Total.....</b>	<b>Lps.</b>	<b>114,500.00</b>

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Treinta (30) DIAS HABLES, contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes

causas:


1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

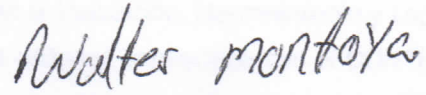
**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Veinte y Ocho días del mes de Mayo del año dos mil Diez y Nueve

  
**SPURGEON STEVEN MILLER**  
**CONTRATANTE**



  
**WALTER RENE MONTOYA GIMENEZ**  
**CONTRATISTA**





MUNICIPALIDAD DE  
**GUANAJA**

Teléfono 2453-4351

## CONTRATO 10 - 2019 MUNICIPALIDAD GUANAJA

### PROYECTO ILUMINACION DE CANCHAS DE FUTBOL DE SAVANNAH BIGHT Y AEROPUERTO HARRY HUNTER

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Mervin Hilbert Stroble Hyde**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ILUMINACION DE CANCHAS DE FUTBOL DE SAVANNAH BIGHT Y AEROPUERTO HARRY HUNTER**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL Proyecto de Iluminación de Canchas de Futbol de Savannah Bight y Aeropuerto Harry Hunter, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el CONTRATANTE Descritas en la cláusula segunda de este contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Trescientos Diez Mil Trescientos Veinte Lempiras Exactos. (**L. 310,320.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Desmontaje de Luminaria existentes	Global	1.00	6,000.00	6,000.00
2	Suministro y Montaje de Luminarias de 200 watts	Unidad	48.00	6,340.00	304,320.00
	<b>Monto Total</b>				<b>310,320.00</b>

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago al finalizar la obra y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Antonio Ortiz encargado de Supervisor de Obras Municipales.

**El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes**

Material..... Lps	201,708.00
Mano de Obra.....Lps.	68,115.24
Utilidad.....Lps.	35,997.12
Impuesto sobre la Renta.....Lps.	4,499.64
<b>Total.....Lps.</b>	<b>310,320.00</b>

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Cuarenta y Tres (43) DIAS HABLES, contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.


5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Veinte y Siete días del mes de Mayo del año dos mil Diez y Nueve.

  
**SPURGEON STEVEN MILLER**  
**CONTRATANTE**



*Mervin Stroble*  
**MERVIN HILBERT STROBLE HYDE**  
**CONTRATISTA**